



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 00298-2022-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS**
Especialista Ambiental I

MIGUEL UL DARICO RIVAS VILLACORTA
Especialista en Ingeniería I

CYNTHIA PAOLA PORTUGAL GUEMBES
Profesional Titulada en Sociología - Nivel II

JUAN JOSÉ VALENCIA SOLANO
Profesional Titulado en Ingeniería Geográfica - Nivel II

ROXANA ERIKA CERNA GARCÍA
Profesional Titulada en Derecho – Nivel II

ASUNTO : Revisión de admisibilidad de la solicitud de clasificación del Proyecto “*Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcas Huamán, Ayacucho*”, presentada por la Municipalidad distrital de Independencia.

REFERENCIA : Trámite T-CLS-00057-2022 (02.03.2022)

FECHA : San Isidro, 25 de marzo de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite T-CLS-00057-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, la Municipalidad distrital de Independencia (en adelante, **el Titular**) remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcas Huamán, Ayacucho*”, para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa Garo Consulting S.A.C. como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).
- 1.2 Mediante el Auto Directoral N° 00073-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de marzo de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace (en adelante, **DEIN Senace**) requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00211-2022-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerar como no presentada la solicitud.

- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00057-2022, de 24 de marzo de 2022, el Titular presentó, información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

II. ANÁLISIS

Del contenido de la solicitud de evaluación preliminar (EVAP)

- 2.1 El artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 27446 (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), establece que la solicitud de clasificación debe cumplir, entre otros requisitos, con la presentación de la EVAP debidamente suscrita¹, la cual debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de la información adicional que la Autoridad Ambiental Competente considere pertinente.

De las observaciones formuladas por la DEIN Senace y de la presentación de información extemporánea para el levantamiento de observaciones

- 2.2 De acuerdo con el inciso 136.5² del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), corresponde al Senace verificar la presentación de los requisitos para la admisión a trámite de toda solicitud de clasificación, de manera que si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, por única vez, se deberá emplazar inmediatamente al Titular, a fin de que realice la subsanación correspondiente.
- 2.3 Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00073-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de marzo de 2022, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00211-2022-SENACE-PE/DEIN, **bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la solicitud de clasificación de la EVAP, en**

¹ En concordancia con el artículo 40° del Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual señala: “La Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración (...)”.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada
(...) 136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4. (...)”.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

concordancia con lo establecido en el inciso 136.4³ del artículo 136 del TUO de la LPAG.

- 2.4** Cabe señalar que el Auto Directoral N° 00073-2022-SENACE-PE/DEIN fue notificado al Titular el 08 de marzo de 2022 a las 14:53 horas, según consta en el registro de salida 38,640 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA. En tal sentido, el cómputo del plazo para que el Titular cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad **venció indefectiblemente el 22 de marzo del presente año.**
- 2.5** Sin embargo, de la revisión del Trámite T-CLS-00057-2022, en la Plataforma EVA, se advierte que el Titular presentó información dirigida a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00211-2022-SENACE-PE/DEIN, mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00057-2022, de fecha 24 de marzo de 2022; es decir, presentó la referida información de manera extemporánea al plazo inicialmente otorgado mediante Auto Directoral N° 00073-2022-SENACE-PE/DEIN.
- 2.6** En consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00073-2022-SENACE-PE/DEIN, y en concordancia con los incisos 136.4 y 136.5 del artículo 136 del TUO de la LPAG, considerar como no presentada la solicitud de clasificación del proyecto “*Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcas Huamán, Ayacucho*”, presentada por la Municipalidad distrital de Independencia.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 3.1** Con fecha 24 de marzo de 2022, el Titular presentó la Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00057-2022, por el cual adjunta información dirigida a subsanar las observaciones de admisibilidad contenidas en el Informe N° 00211-2022-SENACE-PE/DEIN, efectuándose este acto en forma posterior al vencimiento del plazo otorgado a través Auto Directoral N° 00073-2022-SENACE-PE/DEIN, el cual venció indefectiblemente el 22 de marzo de 2022
- 3.2** Al haberse presentado la información de manera extemporánea, corresponde a la DEIN Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00073-2022-SENACE-PE/DEIN; y en concordancia con lo estipulado en los incisos 136.4 y 136.5 del artículo 136 del TUO del LPAG, considerar como **NO PRESENTADA** la solicitud de clasificación del proyecto “*Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcas Huamán, Ayacucho*”, respecto del Trámite T-CLS-00057-2022.

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada

(...) 136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

- 3.3** Queda expedito el derecho del Titular a presentar nuevamente la solicitud de clasificación para el proyecto *“Creación del camino vecinal entre la localidad de Pacchahuallhua – Huayahua, del distrito de Independencia, Vilcas Huamán, Ayacucho”*, según corresponda.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2** Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad distrital de Independencia, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 4.3** Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas
Especialista Ambiental I
Senace

Miguel Uldarico Rivas Villacorta
Especialista en Ingeniería I
Senace

Nómina de Especialistas⁴

Cynthia Paola Portugal Guembes
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulada en Sociología – Nivel II
Senace

Roxana Erika Cerna García
Profesional Titulada en Derecho
Nivel II
Senace

⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Juan Jose Valencia Solano
Profesional Titulado en Ingeniería
Geográfica Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace